

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

1. CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO:

Composición, atribuciones y competencias de la Junta Directiva:

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación:**

El presente Reglamento se aplicará, a partir de su vigencia a la Junta Directiva, (en adelante la Junta) del *Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica S.A.*, (en adelante GFMV), así como también a las Juntas Directivas de sus empresas subsidiarias:

1. Mercado de Valores de Costa Rica, Puesto de Bolsa S.A.
2. Multifondos de Costa Rica S.A. Sociedad de Fondos de Inversión
3. Inmobiliaria Mercado de Valores de Costa Rica S.A.


La aprobación y reformas al presente reglamento le competen a la Asamblea de Accionistas del GFMV.

Artículo 2.- **Integración.**

De conformidad con la cláusula de la administración de los estatutos sociales, la Junta Directiva estará integrada por el número de directores que allí se indica, nombrados por la Asamblea de Accionistas.

Los Directores deberán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente y, además los siguientes:

- Poseer antecedentes éticos y morales intachables y ser de reconocido prestigio en el ámbito financiero o docente.
- Disponer de tiempo suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su condición de Director de la Junta Directiva del GFMV. Esto incluye la responsabilidad de participar en diversos Comités del GFMV y de sus subsidiarias si fuere necesario.
- Contar con grado universitario en: Administración de Empresas, Derecho, Ingeniería, Administración, Docencia, Finanzas o ser un profesional destacados y con reconocida trayectoria como: empresario, gerente y/o académico.
- Tener al menos 5 años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- Tener conocimiento del entorno bursátil en general, así como también de la normativa que regula en Costa Rica esta actividad, la cual es emitida periódicamente por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

Financiero (Conassif), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Bolsa Nacional de Valores.

- Tener conocimientos de los sistemas de gestión de calidad y de las técnicas de manejo y evaluación de riesgos.
- Presentar la declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos de idoneidad que establece el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

En caso de presentarse una vacante en la Junta Directiva, el Presidente o el Vicepresidente invitará en forma privada a profesionales que cumplan con los requisitos precitados, quienes deberán presentar la documentación adecuada para comprobar su preparación académica y sus conocimientos técnicos. Esta información será evaluada por la Asamblea de Accionistas, quienes serán los encargados de elegir a dicho director. En caso de que la Asamblea de Accionistas lo considere oportuno, se podrá prescindir del trámite indicado en este párrafo, cuando por razones fundadas se considere que el nombramiento debe recaer en un profesional previamente seleccionado e identificado por dicha Asamblea.

Artículo 3.- Plazo del nombramiento.

Los Directores serán nombrados por los períodos establecidos en el pacto social y podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas, sin responsabilidad alguna para la sociedad. Los Directores podrán ser reelectos.


Artículo 4.- Atribuciones y competencias.

Serán atribuciones y competencias de la Junta, las que se detallan en este artículo:

Estructura Organizacional

- Revisar que el tamaño y composición de la estructura organizacional es proporcional con las necesidades del GFMV.
- Nombrar los miembros que integrarán los comités del GFMV (Comité de Auditoría, Comité de Riesgos, Comité de Cumplimiento, Comité de Inversiones) y realizar una evaluación periódica de su desempeño.

Cultura Corporativa

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6


- a) Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad.
- b) Dictar las políticas generales de inversión, riesgos, salarios, cumplimiento, continuidad del servicio y gobierno corporativo entre otras. En relación con el código de ética y sus actualizaciones se realizarán propuestas para ser conocidas y aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- c) Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad. Así como también se les informará de los cambios relevantes en el plan estratégico que se aprueben; en la estructura de propiedad accionaria y de las operaciones que se realicen con partes vinculadas en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.
- d) Aprobar y mantener una estrategia de gestión de riesgo, incluidas las transacciones con partes vinculadas, siendo estos revisados para evaluar el riesgo y evitando conflictos de interés.

Supervisión Gerencia Superior

Se define para efectos internos como Gerencia Superior a la Vicepresidenta Ejecutiva, Gerente de Operaciones, Gerente Financiero y Director Comercial.

- a) Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Gerencia Superior.
- b) Verifica que la Gerencia Superior se mantenga actualizada en los sistemas de información internos del GFMV en los cuales se les comunica a los colaboradores los roles, responsabilidades, formas de rendición de cuentas y estructura organizacional.
- c) Vigilar que las acciones de la Gerencia Superior sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas, la declaración de apetito de riesgo y otras disposiciones aprobadas por la Junta.
- d) Dictar los reglamentos internos del GFMV, en cumplimiento con la legislación vigente y manteniéndolos debidamente actualizados.


Incentivos y evaluaciones de desempeño

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

- a) Aprobar y revisar periódicamente el sistema de incentivos y remuneración de los colaboradores del GFMV, velando porque este se encuentre alineado con la cultura, el buen desempeño y el apetito de Riesgo de la entidad. Además de establecer normas de desempeño y remuneración para la Gerencia Superior, en coherencia con los resultados obtenidos de la gestión y la solidez financiera del GFMV.
- b) Aprobar la selección y remoción de los miembros de la Gerencia Superior y realizar una evaluación periódica de su desempeño.
- c) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios.
- d) La Junta debe aprobar el esquema de remuneración del Gestor de Riesgos, del Auditor Interno y del Oficial de Cumplimiento. Para los colaboradores del proceso de riesgo, cumplimiento y otras funciones de control, deben determinar de manera independiente de cualquier línea de negocio la consecución de sus propios objetivos para no poner en peligro su independencia.

Responsabilidades Generales

- a) Designar al auditor interno y la firma auditora externa, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría y conocer y dar seguimiento a las recomendaciones que emitan.
- b) Conocer el plan anual de trabajo de la auditoría interna y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- c) Solicitar a la auditoría interna los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.
- d) Solicitar a la Vicepresidencia Ejecutiva, así como a la Auditoría Interna, quienes tendrán la obligación de cumplir con lo pedido a la mayor brevedad posible, aquellos informes necesarios para cumplir sus deberes. Iguales atribuciones tienen en forma individual los directores, para el debido cumplimiento de su obligación genérica de vigilancia.
- e) La Junta debe asegurar que la función de auditoría externa aporta una visión independiente del GFMV y que cumple con la regulación específica del supervisor.
- f) Analizar los informes que les remitan los comités de apoyo; los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- g) Aprobar y supervisar la implementación y aplicación del Código de Gobierno Corporativo y aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo.
- h) Aprobar y dar seguimiento al plan estratégico de la empresa, así como a los


 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

planes operativos anuales, mediante la revisión del marco estratégico que define los segmentos de negocio, los retornos esperados, la declaración de apetito al riesgo y la forma de operar con base en dicha declaración.

- i) Aprobar el plan de continuidad de operaciones de la entidad.
- j) Aprobar el Presupuesto Anual del GFMV, así como sus modificaciones.
- k) Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a los supervisores.
- l) Cumplir con las funciones que se le designan respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGIVAL, SUPEN y SUGESE”.
- m) Velar por la protección de los intereses de los clientes, de los accionistas y de otras partes interesadas; para lo cual participará de forma activa en los principales asuntos y vehículos de la entidad cuyos propósitos sean la administración de los recursos de terceros. Además, incorporará en la normativa corporativa interna todos los cambios que exija la regulación aplicable.
- n) Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y en general el sistema de control interno.
- o) Asegurar que GFMV cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
- p) Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso con relación a la Declaración de Apetito al Riesgo.
- q) La Junta debe asegurarse que la retribución variable tome en cuenta los riesgos actuales y los potenciales que toma un colaborador, así como los riesgos incurridos, incluidas infracciones de los procedimientos internos o los requisitos legales y normativos.
- r) Otorgar y revocar poderes generalísimos, generales y especiales cuando ello se requiera para el cumplimiento o atención de tareas o casos especiales
- s) Cualquier otra función establecida en la normativa vigente.

Responsabilidades con los accionistas

- a) Incluir en el informe anual a la Asamblea General de Accionistas los aspectos

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comité.

b) Comunicar a la Asamblea General de Accionistas el Código de Gobierno Corporativo aprobado.

c) Mantener informados a los socios propietarios de la situación del GFMV, su estrategia general, políticas, metas generales y logro de los objetivos.

CAPITULO SEGUNDO: Remuneración e incompatibilidades

Artículo 5.- Remuneración.

La asistencia de los Directores a sesiones de Junta Directiva se remunerará mediante el pago de una dieta que se justificará en un análisis de la realidad del mercado financiero y bursátil, considerando para estos efectos Grupos Financieros costarricenses similares al GFMV. Por tanto, el monto de la dieta a pagar será determinado por acuerdo de Asamblea de Accionistas con sustento en los estudios que para tal efecto se le presenten. Esa remuneración se revisará y ajustará periódicamente por la Asamblea de Accionistas del GFMV considerando en términos generales la realidad del mercado para esas posiciones.

La asistencia de los Directores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités Permanentes del GFMV, será remunerada con un monto equivalente a la dieta ordinaria que devenguen como directores de la Junta Directiva de GFMV, según el **R04-RG-PE-01 Dietas de Junta Directiva**.

Artículo 6.- Remuneraciones o compensaciones adicionales.

Los Directores solo recibirán como remuneración aquella derivada de su asistencia a las sesiones de Junta Directiva o de sus Comités Permanentes. Los viáticos, gastos de representación, cobertura del costo de capacitaciones atinentes a sus responsabilidades no forman parte de la remuneración del Director y, en consecuencia, no generan derecho alguno a su favor u obligación para el GFMV.

Artículo 7.- Gastos de viaje, representación y viáticos.

Cuando uno o varios Directores deban desplazarse fuera del país en el que residen de manera permanente, para el cumplimiento de funciones propias de su cargo, deberán ser previamente autorizados por el Presidente de la Junta Directiva para tal fin, y se les reconocerán los Gastos de Representación y Viáticos.

Artículo 8.- Reconocimiento de gastos de representación.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

Los Directores, previamente autorizados por el Presidente de la Junta para tal fin, podrán solicitar el reconocimiento de gastos de representación para atender, en situaciones de evidente interés para el GFMV, a autoridades públicas, clientes actuales o potenciales y otras personalidades.


Artículo 9. Incompatibilidades y prohibiciones.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva de GFMV, quienes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- I. Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos en relación con la fe pública o la buena fe en los negocios o cualquier otro.
- II. Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dinero y las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, Legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- III. Quien haya establecido alguna denuncia o demanda en contra del GFMV o de alguna de sus empresas o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.
- IV. Quienes desempeñen cargos de Gerente o Vicepresidente Ejecutivo en el Grupo Financiero.
- V. Los que ocupen cargos de elección popular al momento de su postulación.
- VI. Las personas que durante los diez años anteriores a su postulación hayan sido declaradas en estado de quiebra o insolvencia.
- VII. Los Directores, Vicepresidentes Ejecutivos, Gerentes, personeros, asesores o empleados de cualquier otro Grupo Financiero, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Puesto de Bolsa, Mutual, Financiera o empresa afín a esta actividad.

Igualmente queda prohibido a los Directores en general participar en la deliberación de asuntos en los cuales ellos o sus familiares por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, tengan un interés directo o indirecto.

Se considerará que un miembro de la Junta Directiva entra en conflicto de interés, cuando él, su cónyuge, sus hijos o padres, o una empresa en la cual él o sus parientes dichos, son representantes legales, o apoderados, o accionistas con al menos un 10% del capital social suscrito y pagado de esas personas jurídicas. El miembro de la Junta Directiva deberá de evitar el conflicto de interés, utilizando los mecanismos de información y divulgación correspondientes, y además se abstendrá de participar en las sesiones en que deban verse asuntos relacionados con esos intereses.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

Artículo 10.- Causales de Remoción.

Entre otras causales que pueda valorar en cada situación especial y concreta la Asamblea de Accionistas, serán motivos de remoción de los Directores de la Junta Directiva del GFMV y comunicados a la SUGEVAL, las siguientes:

- i. El que dejara de tener cualquiera de los requisitos del perfil para ser nombrado como tal o cayera en una de las incompatibilidades previstas en la normativa del GFMV.
- ii. El que por razones no justificadas a criterio de la Junta Directiva, dejare de concurrir a cinco sesiones ordinarias alternas durante un mismo período anual, contado ese plazo a partir de la fecha del respectivo nombramiento.
- iii. El que infringiere alguna de las disposiciones legales aplicables al GFMV, o consintiere en su infracción.
- iv. El que infringiere alguna de las normativas internas establecidas por el GFMV (Gobierno Corporativo o Código de Ética).


CAPITULO TERCERO: De las sesiones y las Actas

Artículo 11.- Lugar de sesión.

Las reuniones de la Junta Directiva del GFMV podrán llevarse a cabo en la República de Costa Rica o en cualquier otro país, según convocatoria que haga el Presidente de la Junta Directiva. El quórum necesario para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros. La sesión no podrá realizarse si una hora después de la señalada en la convocatoria no se ha constituido el quórum requerido para sesionar válidamente.

Artículo 12.- Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones serán convocadas por instrucción del Presidente de la Junta o cuando lo soliciten a éste al menos dos Directores, mediante el **R01-RG-PE-01 Convocatoria a reunión de Junta Directiva**. Las sesiones ordinarias debidamente programadas no requieren convocatoria especial. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por escrito, con indicación específica de los temas a tratar y deberá obtenerse constancia del recibo de dicha convocatoria de aquellos directores que no se hagan presentes a una sesión extraordinaria. La Junta podrá decidir sesionar con la única presencia de los Directores. En ese caso, el Director Secretario, deberá redactar el **R03-RG-PE-01 Acta de reunión de Junta Directiva**, de la respectiva sesión en donde se recojan, de manera fidedigna, sucinta y precisa, los aspectos esenciales de la deliberación y los

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

acuerdos adoptados. Esta acta será sometida a las mismas formalidades que las actas comunes.

Artículo 13.- Asistencia de empleados y otros a las sesiones de la Junta.

A las sesiones de Junta Directiva asistirán la Vicepresidenta Ejecutiva, y cualquiera otro funcionario que, a juicio de la Junta o a pedido de la Vicepresidenta Ejecutiva, sean necesarios para el mejor conocimiento de los temas. Asistirá, además el personal necesario para la elaboración de las Actas. La Junta o su Presidente podrán invitar, además, a otras personas que, de manera extraordinaria, sean necesarias para el conocimiento de un tema específico. Tanto el Auditor Interno, el Gestor de Riesgos, el Oficial de Cumplimiento, los miembros de la Gerencia Superior, así como los otros colaboradores, invitados y asesores podrán participar en la discusión de los asuntos en que se solicite su opinión y no tendrán derecho a voto.

Artículo 14. Periodicidad de las sesiones.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes y, en forma extraordinaria, cuando la convoque el Presidente o se lo soliciten a éste al menos dos Directores.


Artículo 15. Naturaleza de las sesiones.

Las sesiones serán privadas, al igual que el acta que de cada una de ellas se elabore, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva. Igualmente serán confidenciales las informaciones relacionadas con el secreto bursátil de sus clientes, la relación de hechos y los procedimientos administrativos que ejecute la Junta así como la materia de cumplimiento y cualquiera otra propia del interés comercial del GFMV. No obstante, únicamente para efectos legales, estas informaciones formarán parte del expediente de la respectiva sesión.

Los miembros de la Junta tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su cargo, y consecuencia de las decisiones, estudios y análisis lleguen a conocer. Esta sólo podrá ser proporcionada cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales o de la Superintendencia General de Valores.

Artículo 16.- De la agenda y documentos de apoyo.

Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria, el Presidente de la Junta Directiva con el apoyo del Asistente de la Vicepresidencia Ejecutiva hará llegar a los Directores el **R02-RG-PE-01 Agenda de reunión de la Junta Directiva** con los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

sesión anterior (para la agenda se deberá utilizar como apoyo el **R06-RG-PE-01 Control de documentos a revisar en Junta Directiva**). Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. Para la inclusión del conocimiento de un asunto no incluido en la agenda, se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden avalada por la mayoría de los Directores presentes.

Artículo 17.- Asistencia no presencial.


Es válida la asistencia no presencial en la sesión mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio tecnológico similar, siempre y cuando se cumplan los requisitos de necesidad, concentración, simultaneidad y formalidad y que el medio utilizado permita dejar constancia o registro de la participación del asistente virtual. En estos casos se dejará constancia en el acta de la modalidad de participación.

Artículo 18. Presidencia de la sesión.

- a) El Presidente de la Junta Directiva confeccionará la agenda en coordinación con la Vicepresidenta Ejecutiva, convocará la sesión y dirigirá las deliberaciones del órgano con apego a la Agenda de la Sesión y a la eficiencia de las deliberaciones.
- b) El Presidente estará facultado para dar por terminada la deliberación sobre el tema en discusión y podrá fijar plazo para el uso de la palabra y llamar al orden al Director que se separe del punto en consideración.
- c) En caso de ausencia transitoria o total del Presidente, el Director Vicepresidente asumirá sus funciones, y en caso de ausencia de este último el Director Tesorero lo reemplazará.
- d) El Presidente velará porque las decisiones de la Junta sean tomadas de forma oportuna, fundamentada y concreta.
- e) Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en la toma de decisiones.
- f) No actuará como presidente en los comités que constituya la Junta Directiva con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.

Artículo 19. Permanencia en la sesión.

Es obligación de los Directores y colaboradores de la sociedad participante, permanecer durante todo el desarrollo de la sesión y no podrán retirarse si no es por una razón justificada, a juicio de quien presida la sesión, dejando constancia en el acta del lapso de ausencia correspondiente.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

Artículo 20. Acuerdos de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva dispondrá de voto de calidad. Los directores presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto, no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido.

Los Directores tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones de la Junta Directiva. Los asistentes a las sesiones en calidad de colaboradores únicamente podrán solicitar que se haga constar su opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con la materia de su competencia.

Los acuerdos serán registrados para su seguimiento en el **R05-RG-PE-01 Control de acuerdos de Junta Directiva**.

Artículo 21. Las actas.


De cada sesión se levantará un acta que contendrá una transcripción fidedigna y resumida de las deliberaciones que sustentan las mociones y los acuerdos adoptados, el número de votos en favor o en contra, y en su caso, los votos u opiniones separadas.

El acta contendrá además una transcripción de la agenda, lugar, hora de inicio y de finalización, los Directores asistentes, indicación de la asistencia de colaboradores, una minuta de las circunstancias del desarrollo de la sesión e indicación de las salidas e ingresos de los Directores, y será firmada por todos los Directores que estuvieron presentes en esa sesión.

Artículo 22.- Aprobación del acta.

Al inicio de cada sesión se discutirá y aprobará el acta de la sesión anterior. Los Directores podrán efectuar correcciones relacionadas con errores materiales de la transcripción y relacionadas con el alcance de los acuerdos en que participaron. Los Directores que no puedan asistir a la sesión, podrán remitir por cualquier medio telemático las observaciones que consideren pertinentes respecto del contenido del acta de la sesión en que participaron y cuyo contenido se discute.

El recurso de revisión de un acuerdo será conocido como punto primero en el Capítulo de Directores. En caso de prosperar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, el asunto sometido a revisión será retrotraído al momento inmediato previo a su votación en la sesión anterior y se discutirá en el Capítulo correspondiente. Dicho recurso tendrá que ser presentado al Presidente, antes de que se vote la aprobación del acta de que se trate. Este recurso no es oponible contra acuerdos declarados firmes al momento de su adopción.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

Los asesores y colaboradores tendrán derecho a efectuar precisiones y correcciones respecto de la transcripción de sus intervenciones o sobre la omisión de alguno de sus comentarios.

Artículo 23. Firmeza de los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados firmes por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción.

Artículo 24.- Libro de actas.

Las actas, una vez aprobadas, se asentarán en el Libro de Actas de Junta Directiva, el cual estará debidamente foliado, y se mantendrán en custodia en la Vicepresidencia Ejecutiva, junto con toda la documentación de respaldo.

Artículo 25.- Comunicación.

Corresponderá al Asistente de la Vicepresidenta Ejecutiva la comunicación de los acuerdos firmes adoptados por la Junta Directiva, salvo que se disponga que la comunicación la efectúe directamente el Presidente o la Vicepresidenta Ejecutiva.

Artículo 26.- Evaluación de la Junta Directiva.

Para la evaluación del desempeño de los miembros de la Junta Directiva se aplicarán los mecanismos de auto-evaluación y evaluación cruzada (ambas hechas por los miembros de la Junta) de manera que sean utilizados como insumos en las decisiones de la Asamblea de Accionistas. Dichas evaluaciones se realizarán anualmente a través del registro **R07-RG-PE-01 Evaluación de la Junta Directiva**.

Adicionalmente, cada año la Junta Directiva solicitará a los accionistas que se evalúe su gestión a través del registro **R08-RG-PE-01 Evaluación de la Junta Directiva por parte de los accionistas**.

CAPITULO CUARTO: De los Comités Permanentes

Artículo 27.- Creación de Comités.

La Junta Directiva podrá disponer la creación de Comités Permanentes para el conocimiento de materias especializadas o cuya consideración requiera de la participación de otras personas, empleadas o no de la sociedad. La creación de

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

comités permanentes requerirá del voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

Artículo 28.- Integración y composición de los Comités.

Los Comités Permanentes estarán compuestos al menos por tres personas, una de las cuales deberá ser un Director de la Junta Directiva, quien lo presidirá. En el caso del Comité de Auditoría el mismo será presidido por el Fiscal de la sociedad.

Artículo 29.- Comités de existencia obligatoria.

La Junta deberá crear, obligatoriamente, en condición de comités permanentes, los siguientes: Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y Comité de Cumplimiento. Sobre otras materias, la integración de un comité es una facultad de la Junta.


Artículo 30.- Competencia de los Comités.

El acuerdo de creación de un Comité Permanente deberá indicar:

- a) Que el Comité es de naturaleza permanente,
- b) Los temas o asuntos específicos que se le asignarán al Comité,
- c) La integración del Comité, o al menos el nombre del Director que lo integrará, a quien se le podrá delegar la responsabilidad de designar a los miembros no directores.
- d) Los plazos para rendir informes periódicos.
- e) La indicación de las remuneraciones en caso que se designe como integrante de un Comité a una persona que no sea empleada de la sociedad.

Artículo 31. – Regulaciones del Comité.

Para el funcionamiento de los Comités indicados en el artículo 28, se aplicarán las mismas disposiciones contenidas en este Reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva, incluida la obligación de llevar actas.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

CAPITULO QUINTO: Disposiciones Finales y transitorias

Artículo 32.- Otra normativa aplicable.

En lo no regulado expresamente en este Reglamento, se aplicarán, supletoriamente y, en el orden de cita las normas conducentes contenidas en el Estatuto Constitutivo de la Sociedad, y finalmente, lo que disponga para Juntas Directivas de Sociedades Anónimas el Código de Comercio de la República de Costa Rica.

TRANSITORIO PRIMERO

Artículo 33.- Vigencia de los Comités.

Se mantiene inalterable la composición de los Comités permanentes integrados antes de la vigencia de este Reglamento, conservando las facultades y atribuciones que les fueron otorgadas en el acto de su constitución y hasta por el plazo que fueron nombrados sus actuales miembros.

TRANSITORIO SEGUNDO VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 34.- Vigencia. Reglamento rige a partir del día 28 de marzo de 2017.

DEROGATORIAS

Deroga la versión 5 de RG-PE-01 aprobada el 26 de abril de 2016.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO (INTERNO/EXTERNO)	EMISOR (SOLO PARA DOCUMENTOS EXTERNOS)
NA	Reglamento de Gobierno Corporativo	Externo	CONASSIFF

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

3. CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA


CÓDIGO Y NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO CONSERVACIÓN
R01-RG-PE-01 Convocatoria a reunión de Junta Directiva	Asistente de Presidencia	de Electrónicamente en la computadora de la Asistente de Presidencia, "Mis documentos", "Junta Directiva"	Presidencia, Junta Directiva	3 años
R02-RG-PE-01 Agenda de reunión de Junta Directiva	Asistente de Presidencia	de Electrónicamente en la computadora de la Asistente de Presidencia, "Mis documentos", "Junta Directiva"	Presidencia, Junta Directiva	3 años
R03-RG-PE-01 Acta de reunión de Junta Directiva	Asistente de Presidencia	de Electrónicamente en la computadora de la Asistente de Presidencia, "Mis documentos", "Junta Directiva". El original en un ampo llamado Actas de Junta Directiva, en la caja fuerte de Tesorería	Presidencia, Junta Directiva; Vicepresidenta Ejecutiva	5 años
R04-RG-PE-01 Dietas de Junta Directiva	Contabilidad	Original firmado es entregado a la Contabilidad para su debido pago	Presidencia, Junta Directiva; Vicepresidenta Ejecutiva; Gerente Administrativo; Contabilidad y Procesos de Control	5 años
R05-RG-PE-01 Control de Acuerdos de	Asistente de Presidencia	de Electrónicamente en la computadora de la Asistente de	Presidencia, Junta Directiva;	5 años

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

CÓDIGO Y NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO CONSERVACIÓN
Junta Directiva		Presidencia, "Mis documentos", "Junta Directiva"	y Procesos de Control	
R06-RG-PE-01 Control de documentos a revisar en Junta Directiva	Asistente de Presidencia	de Electrónicamente en la computadora de la Asistente de Presidencia, "Mis documentos", "Junta Directiva"	Presidencia, Junta Directiva; y Procesos de Control	5 años
R07-RG-PE-01 Evaluación de la Junta Directiva	Asistente de Presidencia	de Electrónicamente en la computadora de la Asistente de Presidencia, "Mis documentos", "Junta Directiva"	Junta Directiva Presidencia y Procesos de Control	5 años
R08-RG-PE-01 Evaluación de la Junta Directiva por parte de los Accionistas	Asistente de Presidencia	de Electrónicamente en la computadora de la Asistente de Presidencia, "Mis documentos", "Junta Directiva"	Junta Directiva Presidencia y Procesos de Control	5 años

4. ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE
N/A	

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Junta Directiva		RG-PE-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión):
Vicepresidencia Ejecutiva	Asamblea de Accionistas	28-03-2017	28-03-2017	6

5. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSION MODIFICADA
Artículo 4	Estructura organizacional, se incluyen los incisos a) y b)	5
Artículo 4	Cultura Corporativa, se amplían los incisos b) y c) y se agrega el inciso d)	5
Artículo 4	Supervisión Gerencia Superior, se incluyen los incisos del a) al d)	5
Artículo 4	Incentivos y evaluaciones de desempeño, se incluyen los incisos del a) b) y d)	5
Artículo 4	Responsabilidades Generales, se amplía el inciso a), h) y q), se agrega el inciso e), m) n)	5
Artículo 10	Se agregan comunicados a SUGEVAL	5
Artículo 13	Se agrega que pueden participar en reuniones de la Junta el Gestor de Riesgos, el Oficial de Cumplimiento, los miembros de la Gerencia Superior con derecho a voz, pero no a voto.	5
Artículo 18	Se agregan los incisos d), e) y f)	5